

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN VINCULADA AL “PLAN CÓRDOBA 10” PARA EL APOYO A AUTONOMOS/AS, MYPES Y TRABAJADORES/AS POR CUENTA PROPIA DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO DEL MUNICIPIO DE LOS BLÁZQUEZ PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Artículo 1. OBJETO.

La presente convocatoria tiene como causa la aprobación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y posterior normativa concordante.

El objeto de la presente subvención es el fomento del desarrollo económico y social del municipio, minimizando la grave situación actual, mediante el mantenimiento del empleo autónomo, de las micro y pequeñas empresas (MYPES) y de los trabajadores/as por cuenta propia del Régimen Especial Agrario que constituyen, de manera mayoritaria, el tejido empresarial del municipio.

Con estas ayudas se pretende facilitar el cumplimiento de las obligaciones empresariales, así como ayudar al mantenimiento de la actividad, amortiguando la reducción drástica de ingresos que han sufrido, evitando el cese definitivo de la misma y, por tanto, la destrucción de empleo ante esta situación excepcional.

Se pretende, por tanto, proteger el interés general de los ciudadanos/as de nuestro municipio dando soporte a los autónomos, a las MYPES y a los trabajadores/as por cuenta propia del Régimen Especial Agrario para minimizar el impacto de la crisis económica acaecida por el COVID-19, así como ayudarles en las medidas que han adoptado para evitar la expansión del virus. Para que, una vez superada la alarma sanitaria actual, se produzca a la mayor brevedad posible, una reactivación económica.

El objetivo de la presente convocatoria es reactivar la actividad económica y empresarial en el término municipal de Los Blázquez, otorgando liquidez al tejido empresarial existente, teniendo en cuenta que este tejido está formado principalmente por empresas y autónomos/as de los sectores primario y terciario.

En lo no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios/as de esta subvención los empresarios/as individuales y profesionales (autónomos), las micros y pequeñas empresas (MYPES) y los trabajadores/as del régimen especial agrario por cuenta propia titulares de una explotación agrícola o ganadera, que ejerzan su actividad en el municipio y que cumplan todas las características que se indican a continuación:

-Que el domicilio fiscal y/o en su caso el local donde se desarrolla de la actividad empresarial abierto al público, se encuentre en el término municipal de Los Blázquez.

-Que la actividad que desarrollan, como consecuencia directa de la situación excepcional y la aplicación del real decreto ley 465/2020 de 17 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, se haya visto afectada de forma negativa en una reducción de sus ingresos o/y hayan soportados gastos extraordinarios destinados a la protección frente a la Covid-19.

-Estar dado de alta en el censo de Actividades Económicas de la AEAT, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia (RETA) o en el Régimen Especial Agrario por cuenta propia, tanto en el momento de la declaración del estado de alarma especificado en estas bases como en el momento de la presentación de esta solicitud.

-Estar en posesión de la licencia de actividad municipal, cuando esta sea exigible.

-Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social tanto en fecha de la presentación de la solicitud como en la fecha de pago de la subvención.

-Solo se concederá una única ayuda por autónomo o empresa, con independencia del alta en diferentes epígrafes de actividades económicas que el interesado pueda tener.

Queda excluido el personal autónomo colaborador/dependiente.

-No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Con carácter meramente indicativo, serán financiables las actuaciones destinadas a aliviar la tensión financiera que tienen que afrontar las empresas locales con la adquisición de suministros, maquinaria y cualquier otro tipo de material que permita adaptar su actividad y dar respuesta a la situación de crisis sanitaria-epidemiológica producida. A título indicativo: mascarillas protectoras, guantes, gel desinfectante, mamparas, o cualquier otro elemento, equipamiento, que puedan integrar equipos de protección individual o colectiva que tengan por objeto la prevención y el mantenimiento de la inmunidad sanitaria de las instalaciones y servicios. Así como, también, las facturas o documentos que justifiquen otros gastos subvencionables conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se hayan realizado desde el 14 de marzo de 2020 hasta la fecha de publicación de estas bases.

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse igualmente a los siguientes conceptos o gastos corrientes:

-Gastos de suministros (agua, electricidad, telefonía o cualquier otro necesario para el desarrollo de la actividad)

-Gastos de mercancías, materias primas o aprovisionamiento de material comerciable.

-Gastos derivados de honorarios abonados por los autónomos o empresas al asesoramiento jurídico/fiscal.

-Gastos derivados de seguros de responsabilidad civil o multirriesgo derivados de la actividad.

-Gastos derivados de sistemas de protección o aseguramiento de instalaciones, local o maquinaria donde se desarrolle la actividad.

-Gastos derivados de la cuota de autónomos, seguros sociales o mutualidades obligatorias para el desarrollo de la actividad.

Artículo 4. EXCLUSIONES

En ningún caso se considerarán subvencionables las sanciones administrativas, penales o de procedimientos judiciales. De igual forma, no tendrán la consideración de gastos subvencionables la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la realización de la actividad empresarial ni tampoco serán gastos subvencionables el IVA, tasas e impuestos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 5. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de la subvención a la que se refiere la presente convocatoria está vinculado al “PLAN CÓRDOBA 10” de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba bajo el epígrafe de “PLAN IMPULSO AUTONOMOS COVID-19” de 10.000,00 €, crédito consignado en el vigente presupuesto.

Artículo 6. SOLICITUDES.

El plazo para presentar las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de publicación de estas bases en el tablón de edictos y/o en la página web municipal.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán formalizarse junto con los anexos y documentación pertinente en las oficinas del Registro del Ayuntamiento de Los Blázquez y/o en el siguiente correo electrónico: ayuntamiento.los.blazquez@gmail.com

La documentación a presentar será la contenida en los Anexos incluidos en estas bases debidamente cumplimentados que serán:

-ANEXO I. SOLICITUD Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

-ANEXO II. CUENTA BANCARIA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Artículo 7. VALORACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Una vez examinadas todas las solicitudes junto con la documentación adjunta se dictará resolución provisional estimatoria o desestimatoria. Si del examen de la documentación adjunta a la solicitud, se comprueba que no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

El procedimiento de distribución del crédito presupuestario existente será el de concesión directa a aquellos interesados que resulten beneficiarios con un reparto de 250 € por interesado que resulte beneficiario, atendiendo al orden de entrada de la solicitud y hasta agotar el crédito presupuestario existente descrito en estas bases.

Artículo 8. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

El plazo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será, como máximo, de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de solicitud.

La resolución del procedimiento, pondrá fin a la vía administrativa, y contra dicha resolución, que será motivada, podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado desde su publicación o también podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación.

La resolución de la concesión de la subvención se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Blázquez.

Artículo 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las obligaciones de los beneficiarios serán con carácter general las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

En concreto los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de estas bases tienen las siguientes obligaciones:

- Presentar los Anexos I y II en el plazo y la forma prevista en las presentes bases.
- Justificación a este Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos y condiciones en virtud de los gastos susceptibles de subvención.
- Comunicar de inmediato al Ayuntamiento de Los Blázquez cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar al Ayuntamiento de Los Blázquez cuanta información y/o documentación complementaria se estime necesaria para la evaluación de la ayuda, así como cualquier modificación del domicilio a efectos de notificaciones.

Artículo 10. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El ingreso del total de la subvención concedida se transferirá una vez realizada la valoración y se haya emitido y publicado la resolución de la concesión y sin obligación de constituir garantía. De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 69 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones y en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias están obligadas a la presentación de la justificación de la subvención. Ésta tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las personas beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que sean concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Para ello, deberán presentar junto con los Anexos indicados la siguiente documentación:

- Gastos susceptibles de ser subvencionados, realizados por la actividad, con identificación del proveedor / acreedor indicando su importe, con fecha de emisión dentro del periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 al día de la publicación de las presentes bases.
- La justificación del pago de los gastos objeto de esta subvención deberán ser acreditados mediante justificación de la transferencia realizada al proveedor / acreedor en el caso de que hayan sido abonados en fecha anterior a la presentación de la solicitud sin perjuicio de que, posteriormente, para verificar el correcto cumplimiento del uso de los fondos públicos, sean requeridas por este Ayuntamiento los justificantes de transferencia para aquellas facturas que tengan un plazo de vencimiento superior al de la publicación de las presentes bases.

Las facturas justificativas de los gastos subvencionados deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, además, debe deducirse sin lugar a dudas que estas facturas se relacionan de manera directa con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

Artículo 11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en estas Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Artículo 12. CAUSAS DE REINTEGRO.

Los/las beneficiarios/as deberán cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases, así como el sometimiento y cumplimiento del objeto expuesto en estas mismas. De lo contrario, se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Los Blázquez pudiera efectuar en cualquier momento, para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.
- d) Incumplimiento o falsedad de la obligación de justificación de los datos aportados para optar a la ayuda.
- e) La no justificación de la medida de difusión otorgada por este Ayuntamiento.

Artículo 13. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será de aplicación a la convocatoria de subvenciones lo dispuesto en el Título IV, artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de infracciones y sanciones administrativas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes respecto del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

Artículo 14. PUBLICIDAD.

La resolución de del procedimiento de concesión de la subvención se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Blázquez y/o en la página web del Ayuntamiento conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/DÑA.....con
DNI....., en calidad de.....de la empresa y/o
establecimiento..... con CIF.....Y domicilio
en..... teléfono de contacto.....y correo
electrónico.....

DECLARA:

- Conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Autoriza al Ayuntamiento de Los Blázquez a la publicación de sus datos y de las cantidades solicitadas y/o concedidas, en cualquier medio que considere oportuno, en relación a esta convocatoria de ayudas.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

SOLICITA:

Ser beneficiario según las bases de esta convocatoria:

En Los Blázquez, a.....de..... de 2021
Firma:

ANEXO II.
CUENTA BANCARIA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

DATOS BANCARIOS: _____

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

En el supuesto de personas físicas:

- Fotocopia de DNI de la persona solicitante.
- Certificado expedido de oficio por el Tesorero que acredite que la persona solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Certificado actualizado de Hacienda Estatal y Autonómico. Que acredite que el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo del alta en el IAE
- Vida laboral.
- Documentación que acredite los gastos que justifican esta subvención conforme al artículo 3 y 10 de estas bases, hasta el importe subvencionable.
- En caso de autónomo del Régimen especial agrario copia de la caratula del libro de explotación.

En el supuesto de personas jurídicas:

- CIF de la sociedad
- Fotocopia de la escritura de constitución
- Poder de representación y DNI del/la representante
- Certificado expedido de oficio por el Tesorero que acredite que la empresa solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Certificado actualizado de Hacienda Estatal y Autonómica, que acredite que la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo del alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados.
- Documentación que acredite los gastos que justifican esta subvención conforme al artículo 3 y 10 de estas bases, hasta el importe subvencionable.